

0009860

Escritura No-1570

**AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO
Y CAPITAL AUTORIZADO Y LA
CONSECUENTE REFORMA PARCIAL
DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA UNIÓN DE BANANEROS
ECUATORIANOS S.A. UBESA
REPRESENTADA LEGALMENTE POR
EL SEÑOR PETER GILMORE, EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL-----**

CUANTIA: \$ 20'000,000.00-----

-En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Tercero de este cantón, comparece el señor **PETER GILMORE**, por los derechos que representa de la compañía **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A., UBESA**, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad estadounidense, de ocupación ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de Aumento de Capital suscrito y capital autorizado y la consecuente reforma parcial de estatutos sociales de la compañía Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A. Ubesa, a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta



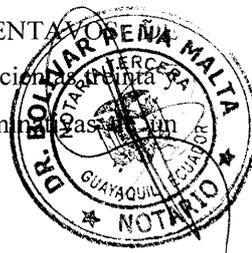
tenor siguiente. **Señor Notario** Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el aumento del capital suscrito y capital autorizado y la consecuente reforma parcial de estatutos sociales de la compañía UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA y demás actos y declaraciones, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública: (a) La Compañía UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, debidamente representada por su Gerente General, señor Peter Gilmore, conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, mismo que queda incorporado a la presente escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Son antecedentes para la celebración de la presente escritura de aumento de capital y de reforma parcial de Estatutos, los siguientes: (a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 10 de julio de 1958, se constituyó la compañía UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, con un capital social de quinientos mil Suces (S/. 500.000,00) y con un plazo de duración de diez años; (b) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de febrero del dos mil dos, la compañía efectuó la conversión del capital autorizado y del capital suscrito de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, fijándose éstos en un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochenta y seis Dólares de los Estado Unidos de América con cuarenta centavos de Dólar



0009864

(US\$ 1'846,086.40); y, novecientos treinta y dos mil cuarenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos de Dólar (US\$ 1'932,043.20), respectivamente (c) La Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el día de hoy veintiséis de noviembre del dos mil ocho, resolvió por unanimidad: aumentar el capital suscrito y autorizado, y consecuentemente reformar el Estatuto Social de la Compañía, para lo cual se autorizó al representante legal de la misma para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente para el perfeccionamiento de dicho acto societario. **CLÁUSULA TERCERA:**

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- Con los antecedentes expuestos, el señor Peter Gilmore, por los derechos que representa de la Compañía UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA en su calidad de Gerente General, antes invocada, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el día hoy veintiséis de noviembre del dos mil ocho, cuya copia certificada de acta queda incorporada como documento habilitante, expresamente declara. **UNO)** Que el capital social de la compañía ha sido aumentado en la suma de VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20'000,000.00), mediante la emisión de CINCUENTA MILLONES (50'000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40) cada una; de manera que el nuevo capital social de la compañía asciende a la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 CENTAVOS (US\$20'932,043.20), dividido en ocho millones seiscientos y siete mil seiscientas (8'637.600) acciones ordinarias y nominativas.



valor nominal de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.004) cada una de ellas; y, cincuenta y dos millones doscientas cuarenta y tres mil setecientas treinta y dos (52'243.732) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40), cada una de ellas; **DOS**) Que el capital autorizado ha sido fijado en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100 CENTAVOS DE DÓLAR (US\$41'864,086.40); y, **TRES**) Que VEINTICINCO MILLONES (25'000,000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40), cada una de ellas, emitidas con motivo del presente aumento de capital, que equivalen a la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10'000,000.00), han sido suscritas por la accionista ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. (AGRISA), y son pagadas mediante la compensación del crédito proveniente del aporte para futura capitalización de acciones que ésta realizó a favor de Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A. Ubesa, esto es la suma de siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América, y el saldo será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura contentiva del aumento de capital, según se indica en el acta de Junta General de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA celebrada el día de hoy veintiséis de noviembre del dos mil ocho; y, que VEINTICINCO MILLONES (25'000,000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40), cada una de ellas, así mismo emitidas con motivo del presente



at
NOTARIA
TERCERA
CANTÓN
AYACUCHO
BOLÍVAR
MALTA
s
I
I
J

0009855

aumento de capital, que equivalen a la suma DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'000,000.00), han sido suscritas por la accionista PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA, y son pagadas mediante la compensación del crédito proveniente del aporte para futura capitalización de acciones que ésta realizó a favor de Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A. Ubesa, esto es la suma de siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América, y el saldo será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura contentiva del aumento de capital, según se indica en el acta de Junta General de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA celebrada el día de hoy veintiséis de noviembre del dos mil ocho. **CLÁUSULA CUARTA: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES.**- El señor Peter Gilmore por los derechos que representa de la Compañía UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA en la calidad antes invocada, indica que se reforman los Estatutos Sociales de la compañía según lo resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el día de hoy veintiséis de noviembre del dos mil ocho, de la siguiente manera: "**CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la Compañía es de cuarenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 40/100 centavos de dólar (US\$41'864,086.40). El capital suscrito de la compañía es de veinte millones novecientos treinta y dos mil cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 20/100 centavos de dólar (US\$20'932,043.20), dividido en ocho millones seiscientos treinta y siete mil seiscientas (8'637.600) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.004) cada una de ellas; y, cincuenta y dos



doscientas cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos (52'243.732) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40), cada una de ellas. Cada acción pagada en la totalidad de su valor dará a los accionistas el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del Gerente General y Presidente de la compañía, y cada título podrá representar una o más acciones.” **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El señor Peter Gilmore, por los derechos que representa de la Compañía UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA en la calidad antes invocada declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que se ha procedido correctamente a la integración del aumento de capital y que dicho aumento ha sido registrado en la contabilidad de la compañía; y, que la compañía UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA no mantiene suscrito contratos de obra pública con ninguna de las instituciones del Estado Ecuatoriano. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: **A)** Copia del nombramiento de Gerente General de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA; **B)** Copia certificada del acta de Junta General de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, celebrada el día de hoy veintiséis de noviembre del dos mil ocho; y, **C)** Demás documentos de Ley.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Ilegible Abogado Luis Vernaza Alvear.
Registro número ocho mil ciento dos.- HASTA AQUI LA



0009866



U.B.E.S.A. Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A.

Av. Las Monjas # 10 y Av. C. J. Arosemena, P.O. Box 09-01-600, Guayaquil, Ecuador — Telf (5934)204-850; Fax (5934)204-838

Guayaquil, septiembre 4 de 2008

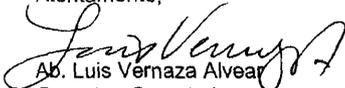
Señor
Peter Gilmore
Ciudad

Estimado señor Gilmore:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo **Gerente General** de la compañía en reemplazo del señor Mario Padilla Nickols, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de agosto del dos mil cinco. Usted durará **cinco años** en el ejercicio de sus funciones y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando a sola firma.

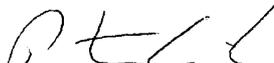
Los estatutos de **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA**, fueron codificados mediante escritura pública otorgada ante el notario público de Guayaquil, doctor Tancredo Bernal Uriguen, el 25 de junio de 1962, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de julio de 1962. Posteriormente, los estatutos de la compañía han sido reformados: (i) mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 1974, ante el notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de Febrero de 1975; (ii) mediante escritura pública otorgada el día 28 de febrero de 1996, ante el notario quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de abril de 1996; (iii) mediante escritura pública otorgada el 13 de diciembre de 1999, ante el notario vigésimo quinto de Guayaquil, abogado Ivole Zurita Zambrano, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de junio del 2000; y, (iv) mediante escritura pública otorgada el 18 de mayo del 2001 ante el notario quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de febrero del 2002.

Atentamente,


Ab. Luis Vernaza Alvear
Gerente - Secretario

Guayaquil, septiembre 4 de 2008

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la compañía Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A. UBESA para el que he sido elegido, dejando constancia que soy de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 216757081 y con domicilio en Av. Las Monjas No. 10 y Av. Carlos Julio Arosemena de esta ciudad de Guayaquil.


PETER GILMORE



NUMERO DE REPERTORIO: 48.932
FECHA DE REPERTORIO: 10/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha diez de Septiembre del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA**, a favor de **PETER GILMORE**, a foja 110.390, Registro Mercantil número 19.530.
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 79.103, del Registro Mercantil del 2.005, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 48932



5

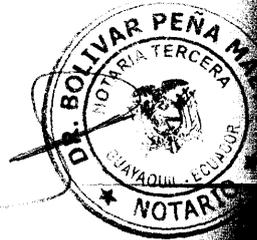
REVISADO POR:

Ab.



RÉGISTRO
Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ESPANCO EN BLANCO EN



0009867

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA,
CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008**

En Guayaquil, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil ocho, a las quince horas treinta minutos, en el Edificio Berlín, Ave. Las Monjas No. 10 y Ave. Carlos Julio Arosemena, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, con la asistencia de los siguientes accionistas: a) la compañía ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. (AGRISA), representada por su Gerente, abogado Luis Vernaza Alvear, propietaria de un millón ciento veintiún mil ochocientos sesenta y seis (1'121,866) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una; y, de cuatro millones trescientas dieciocho mil seiscientos veintidós (4'318,622) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro milésimas de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.004) cada una; y, b) la compañía PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA, legal y debidamente representada por su Gerente, abogado Luis Vernaza Alvear, propietaria de un millón ciento veintiún mil ochocientos sesenta y seis (1'121,866) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una; y, de cuatro millones trescientas dieciocho mil novecientos setenta y ocho (4'318,978) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro milésimas de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.004) cada una, quienes representan el capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de novecientos treinta y dos mil cuarenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con 20/100 Centavos de Dólar (US\$ 932,043.20). Cada acción le confiere a las accionistas el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.

Como se encuentran presente todas las accionistas, y por consiguiente, se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor Peter Gilmore, en su calidad de Presidente, y actúa como secretario el señor abogado Luis Vernaza Alvear, en su calidad de Gerente. El Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias y se elabore la lista de asistentes, la misma que, debidamente certificada por el Secretario, queda incorporada al expediente de esta Junta General; hecho lo cual, el Presidente declara formalmente instalada la sesión de Junta General Extraordinaria, disponiendo que, de inmediato, se pase a conocer y resolver acerca del Orden del Día:

Orden del Día

Punto Único: Conocer y resolver acerca del aumento de capital suscrito y autorizado de la compañía, su monto, suscripción y forma de pago, la consecuente reforma parcial de los estatutos sociales de la compañía, y demás resoluciones que deban adoptarse para la debida instrumentación y perfeccionamiento del aumento de capital.



Estando los asistentes a la Asamblea General de acuerdo con el contenido del orden del día, pasan a continuación a conocer y resolver sobre el mismo.

Punto Único:

Conocer y resolver acerca del aumento de capital suscrito y autorizado de la compañía, su monto, suscripción y forma de pago, la consecuente reforma parcial de los estatutos sociales de la compañía, y demás resoluciones que deban adoptarse para la debida instrumentación y perfeccionamiento del aumento de capital.

El Presidente de la sesión, señor Peter Gilmore, manifiesta la necesidad de aumentar el capital suscrito de la compañía a la suma de Veinte Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Cuarenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con Veinte Centavos de Dólar (US\$20'932,043.20) y el capital autorizado a la suma de Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con Cuarenta Centavos de Dólar (41'864,086.40), luego de lo cual toma la palabra el señor Luis Vernaza Alvear, representante tanto de ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. (AGRISA) como de PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA, quien manifiesta el interés de ambas compañías de compensar los aportes para futura capitalización de acciones que cada una de ellas realizó a favor de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, por la suma de siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7'000,000.00), respectivamente, por lo que sugiere la posibilidad de pagar una parte de dicho aumento mediante la compensación de la Cuenta de Aporte para Futura Capitalización, y el saldo a dos años plazo.

En adición, el señor Luis Vernaza Alvear señala que, si bien PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA es propietaria del 50.01% de las acciones de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA y que por lo tanto le correspondería suscribir la misma proporción de acciones en el aumento de capital, de aprobarse éste, renunciaría a su derecho de preferencia respecto a la suscripción del número de acciones que excedan del 50% del monto del aumento, en virtud de lo cual ambas accionistas suscribirían en partes iguales las acciones resultantes del presente aumento de capital.

Luego de deliberar al respecto, las accionistas por unanimidad de votos **RESUELVEN**: (i) Aumentar y fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40 CENTAVOS DE DÓLAR (41'864,086.40); y, (ii) Aumentar y fijar el capital suscrito de la compañía en la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 CENTAVOS DE DÓLAR (US\$20'932,043.20) mediante la emisión de cincuenta millones (50'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta centavo de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, las mismas que se susciben y pagan de la siguiente forma:

(a) ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. (AGRISA) suscribe veinticinco millones (25'000,000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, las cuales equivalen a la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10'000,000.00), las mismas que se pagan mediante la compensación del crédito proveniente del aporte



futura capitalización de acciones que ésta realizó a favor de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura contentiva del presente aumento de capital; y,

(b) PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA suscribe veinticinco millones (25'000,000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.40) cada una, las cuales equivalen a la suma de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10'000,000.00), las mismas que se pagan mediante la compensación del crédito proveniente del aporte para futura capitalización de acciones que ésta realizó a favor de UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA, y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura contentiva del presente aumento de capital.

Se deja expresa constancia de que PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA renunció a su derecho de preferencia, en función de lo cual cada accionista suscribió el 50% de las acciones provenientes del presente aumento de capital, por lo que el capital de la compañía queda suscrito de la siguiente manera:

(a) ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. (AGRISA) con veintiséis millones ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y seis (26'121.866) acciones de un valor nominal de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40) cada una; y, cuatro millones trescientas dieciocho mil seiscientos veintidós (4'318,622) acciones de un valor nominal de cuatro milésimas de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.004) cada una; y,

(b) PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA con veintiséis millones ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y seis (26'121.866) acciones de un valor nominal de cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40) cada una; y, cuatro millones trescientas dieciocho mil novecientos setenta y ocho (4'318,978) acciones de un valor nominal de cuatro milésimas de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.004) cada una.

Adicionalmente y como consecuencia del aumento de capital suscrito y autorizado se reforma la cláusula QUINTA de los estatutos de la compañía, la misma que es aprobada por unanimidad de la Junta y dirá:

"CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de cuarenta y un millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos de dólar (US\$41'864,086.40). El capital suscrito de la compañía es de veinte millones novecientos treinta y dos mil cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos de dólar (US\$20'932,043.20), dividido en ocho millones seiscientos treinta y siete mil seiscientas (8'637.600) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.004) cada una de ellas; y, cincuenta y dos millones doscientas cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos (52'243.732) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.40), cada una de ellas. Cada acción pagada en la totalidad de su valor dará a los accionistas el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Los títulos representativos de las acciones



0009870

llevarán la firma del Gerente General y Presidente de la compañía, y cada título podrá representar una o más acciones.”

Finalmente la Junta General resuelve autorizar al Gerente General y Representante Legal de de la compañía para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública y demás actos necesarios para el perfeccionamiento del presente aumento de capital.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.

f.) Peter Gilmore, Presidente de la Junta; f.) Ab. Luis Vernaza Alvear, Gerente - Secretario; p.) PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA y ACTIVIDADES AGRICOLAS S.A. AGRISA, f.) Ab. Luis Vernaza Alvear.

CERTIFICO:

Que la presente es fiel copia de su original, que reposa en el archivo de la compañía.- Guayaquil, 26 de noviembre de 2008.


Ab. Luis Vernaza Alvear
Gerente - Secretario

ESPACIO EN
BLANCO



0009872

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Leída

NOTARIA
TERCERA
Esta Escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, al otorgante

quien aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad

de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

CANTON

GUAYQUIL

BOLIVAR

LA MALTA

NOTARIA

TERCERA

GUAYQUIL

BOLIVAR

LA MALTA

Por la Cía. UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA

R.U.C. No.- 0990011419001

Sr. PETER GILMORE

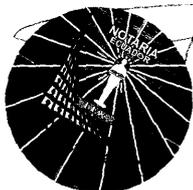
(En su calidad de Gerente General y representante Legal)

Pasaporte Estadounidense No- 216757081

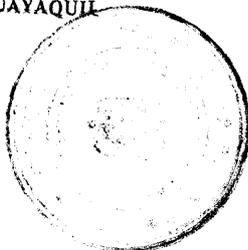
EL NOTARIO



DILIGENCIA.- ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO Y LA CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA UNIÓN DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR PETER GILMORE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. DEL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE SE ENCUENTRAN A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 27.661
 FECHA DE REPERTORIO: 23/jun/2009
 HORA DE REPERTORIO: 16:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0003360, dictada el 15 de junio del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA**, de fojas 63.184 a 63.201, Registro Mercantil número 12.146. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 27661



REVISADO POR:
 H



Zoila Cedeno Cellan
 AB. ZOILA CEDENO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 to. del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 21 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978/D.O.Y.F.F.: Que las fotocopias precedentes que consta de fojas, son iguales a los documentos que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. 09 JUL 2009
 Guayaquil, a.....



DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
 Notario Tercero
 del Cantón Guayaquil

RAZON: DOY FE QUE CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS

NOTARIA
TERCERA

MIL NUEVE, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ



CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS

MIL OCHO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO

SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 09-G-DIC-0003360 DE FECHA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, DEL INTENDENTE DE

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL EN LA QUE APRUEBA: A) EL CAPITAL

AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA UNION DE BANANEROS

ECUATORIANOS S.A. (UBESA), EN CUARENTA Y UN MILLONES

OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA

CENTAVOS DE DÓLAR; B) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR

VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

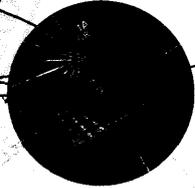
AMERICA, DIVIDIDO EN CINCUENTA MILLONES DE ACCIONES DE

CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; Y C) LA

REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.

GUAYAQUIL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: El doctor **Alberto Bobadilla Bodero**, Notario Cuarto del **Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

investido, **DA FE:** De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 7 de Julio de 1958, de lo dispuesto en la Resolución No. 09- G- DIC- 0003360 del 15 de Junio del 2009, expedidas por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que se ha aprobado el capital autorizado, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S. A. (UBESA)**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 15 de Julio del 2009



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil